

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	11:52:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de las mejoras consignadas en los factores de evaluación se otorga puntaje al espesor de las paredes laterales de la caja compactadora, señalando que la forma de acreditación del mayor espesor de las mismas es por medio de una declaración jurada. Siendo éste un aspecto sujeto a inspección y medición, la forma de acreditación requerida es totalmente insegura y se presta a suspicacias, toda vez que la única forma de medir el espesor de planchas de acero es a través de pruebas especializadas. Si bien es cierto que, las otras mejoras consignadas como la ausencia de uso de urea o el sistema common rail son fácilmente corroborables con una lectura de la ficha técnica; en el caso de los espesores de planchas de acero, la única forma de acreditar los espesores y la fabricación en una sola pieza es a través de una prueba de ensayo no destructivo que, puede perfectamente ser presentada por el postor, toda vez que la Entidad está premiando un plazo de entrega de 5 días con lo cual, el argumento de una eventual demora carece de todo sentido. En ese mismo orden de ideas, si se solicitan vistas fotográficas para acreditar la existencia e instalaciones de un taller, como ocurre en el presente procedimiento, con mayor razón se requiere una prueba para determinar condiciones que a simple vista, son imposibles de corroborar.

Por ello, advertimos el serio riesgo de que la Entidad se vea perjudicada con este tipo de mejoras sin sustento de comprobación, por lo cual, SOLICITAMOS, la adecuada acreditación del factor consignado a efecto de que, además de la declaración jurada, se presente junto con la documentación para la suscripción del contrato, un Certificado de Medición de Espesores por Ultrasonido con mínimo 30 puntos de medición expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, según norma de inspección ASTM-E797 / E797M-15 u otro certificado de similares características.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente: con la finalidad de asegurar y que la entidad no se vea perjudicada, SE ACOGE PARCIALMENTE, lo solicitado por la empresa observante, por lo cual la base integrada se modificara de lo señalado por el Área Usuaría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Mejora 3 deberá presentar una declaración jurada de mejora de especificaciones técnicas y Declaración Jurada de compromiso de presentación a la entrega de las unidades el certificado de Inspección de espesor de las Cajas Compactadoras, un Certificado de Medición de Espesores por Ultrasonido con mínimo 30 puntos de medición expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, según norma de inspección ASTM-E797 / E797M-15 u otro certificado de similares características

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 22/06/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 11:52:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dentro de las mejoras consignadas en los factores de evaluación se otorga puntaje al espesor de las planchas que forman el tailgate o tolva de recepción, señalando que la forma de acreditación del mayor espesor de las mismas es por medio de una declaración jurada. Siendo éste un aspecto sujeto a inspección y medición, la forma de acreditación requerida es totalmente insegura y se presta a suspicacias, toda vez que la única forma de medir el espesor de planchas de acero es a través de pruebas especializadas. Si bien es cierto que, las otras mejoras consignadas como la ausencia de uso de urea o el sistema common rail son fácilmente corroborables con una lectura de la ficha técnica; en el caso de los espesores de planchas de acero, la única forma de acreditar los espesores y la fabricación en una sola pieza es a través de una prueba de ensayo no destructivo que, puede perfectamente ser presentada por el postor, toda vez que la Entidad está premiando un plazo de entrega de 5 días con lo cual, el argumento de una eventual demora carece de todo sentido. En ese mismo orden de ideas, si se solicitan vistas fotográficas para acreditar la existencia e instalaciones de un taller, como ocurre en el presente procedimiento, con mayor razón se requiere una prueba para determinar condiciones que a simple vista, son imposibles de corroborar.

Por ello, advertimos el serio riesgo de que la Entidad se vea perjudicada con este tipo de mejoras sin sustento de comprobación, por lo cual, SOLICITAMOS, la adecuada acreditación del factor consignado a efecto de que, además de la declaración jurada, se presente junto con la documentación para la suscripción del contrato, un Certificado de Medición de Espesores por Ultrasonido con mínimo 30 puntos de medición expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, según norma de inspección ASTM-E797 / E797M-15 u otro certificado de similares características.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente: con la finalidad de asegurar y que la entidad no se vea perjudicada, SE ACOGE PARCIALMENTE, lo solicitado por la empresa observante, por lo cual la base integrada se modificara de lo señalado por el Área Usuaría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Mejora 4 deberá presentar una declaración jurada de mejora de especificaciones técnicas y Declaración Jurada de compromiso de presentación a la entrega de las unidades el certificado de Inspección de espesor de las Cajas Compactadoras, un Certificado de Medición de Espesores por Ultrasonido con mínimo 30 puntos de medición expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, según norma de inspección ASTM-E797 / E797M-15 u otro certificado de similares características.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que en las bases se puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Sin embargo, su entidad ha realizado una interpretación errónea de la citada norma, dado que en la misma no faculta a las entidades a prohibir los consorcios, sino a delimitar el máximo de integrantes y su porcentaje de participación.

En ese sentido, solicitamos suprimir dicho extremo de las bases, dado que la misma contraviene lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: S/L Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en el RLC. 49.5 del Artículo 49 Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que en las bases se puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación (¿) en tal sentido se acoge parcialmente la observación, se considerara como número máximo de consorciados 2 (dos) integrantes, con una participación no menor de 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria dispone la conformación de consorciados, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará como número máximo de consorciados 2 (dos) integrantes, con una participación no menor de 40%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las bases donde requieren que el disco del embrague sea máximo de 400mm, dado que el mismo no guarda relación con las medidas que los fabricantes establecen, para las unidades que su entidad desean adquirir.

En ese sentido, solicitamos establecer que dicho valor sea de 450mm como máximo o, en su defecto, según diseño de cada fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** S/L **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente, de acuerdo del estudio de mercado realizado por la entidad si existen otras marcas para la potencia solicitada cumplen en tener un disco de embrague igual o menor a 400mm, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, Del análisis respecto a su Observacion recomienda NO ACOGER SU OBSERVACION, se pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:33:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos el extremo donde requieren el certificado de garantía del representante de la marca de chasis y carrocería, dado que el responsable de cumplir con las obligaciones, es el contratista y no un tercero, como en este caso, el representante de la marca ofertada, por lo que su entidad no debe requerir dicho documento.

Asimismo, solicitamos tener presente el Pronunciamiento N° 279-2021/OSCE-DG: mediante el cual el OSCE señaló que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista.

En consecuencia, solicitamos suprimir dicho requisito de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29

Literal: S/L

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente, de acuerdo del estudio de mercado realizado por la entidad si existen proveedores que pueden presentar el certificado de garantía del representante de la marca de chassi y compactadora, dado que existe un pronunciamiento por parte del OSCE , no realista toda vez que el contratista al no ser concesionario y representante adquiere las unidades a los concesionarios y/representantes de la marca sin garantía a un costo menor, pero ellos ofertan una garantía, que al ocurrir una falla casi siempre no cumplen en poner operativa en forma oportuna , muchas veces teniendo paralizado la maquinaria por periodos largos ,hasta despues de agotar la via administrativa se procede a judicialiar, el perjudicado es la poblacion beneficiaria al no contar con un vehiculo operativo , y no cumplimiento de metas en el recojo de residuos solidos .sin embargo en cumplimiento a las normativas y pronuciamientos de osce SE ACOGERA PARCIALMENTE SU OBSERVACION,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presentar certificado de garantía por el postor la misma que deberá ser firmado por el representante legal: un certificado de garantía del chasis y otro certificado de garantía de la carrocería, la misma que deberá ser detallado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Confirmar que el certificado de garantía será remitido conjuntamente con los bienes, al momento de entrega de las unidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** S/L **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

a su Observacion del observantea ser puede indicar de que la garantia CHASIS - COMPACTADPORA sera entregado conjuntamente a la entrega de los camiones compcatadores por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE SU BSERVACION.donde en la fase de integracion de las bases sera modificado, para su mejor entender.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presentar declaración Jurada de compromiso de entrega de Garantía Comercial y técnica, (camiones y caja compactadoras) entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir desperfectos o defectos, originados por fallas de fabricación.

Y el Original de la Garantía Comercial y técnica, (camiones y caja compactadoras) entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir desperfectos o defectos, originados por fallas de fabricación, será presentado conjuntamente a la entrega de los camiones compactadores en el almacén de la entidad (pag 17 ityem K)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos lo relacionado a Programas de Capacitación y Entrenamiento, dado que se está solicitando que el contratista brinde capacitación sobre temas que no están en su competencia.

Es decir, el contratista, deberá de brindar capacitación referente al correcto uso y mantenimiento de la unidad que está proveyendo, más a al uso de EPP, trato amable a personas, reglamento de tránsito, recaudación de arbitrios municipales, entre otros.

En ese sentido, solicitamos suprimir lo concerniente al Programa de Capacitación y Entrenamiento, dado que se está solicitando capacitación sobre temas que el un proveedor de vehículos no se encuentra familiarizado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** S/L **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente, si se confirma la presentación del el plan de mantenimiento, la misma que debiera ser dirigido a los choferses, mecanicos y personal administrativo, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION.donde en la fase de integracion de las bases sera modificado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

30.-CAPACITACION

La capacitación se realizará en las instalaciones de la entidad sobre operación, mantenimiento preventivo, especificaciones técnicas, sistema de lubricación, seguridad como usar los manuales de la unidad, etc. Especificaciones Técnicas de la Capacitación

Impartir instrucción y capacitar al personal que hará uso de camiones compactadores. Y personal de mantenimiento. PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

La Empresa se obliga a instruir y entrenar, con un mínimo horas de capacitación, al personal destacado que desempeña como choferes y personal de mantenimiento designado en las actividades de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos;

De Operación y Conducción: Mínimo para 20 personas relacionados a temas sobre operatividad y funcionamiento de la unidad, orientaciones y recomendaciones para la adecuada operación y conducción de la unidad. 20 horas lectivas mínimo.

¿ Mane

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Considerando que solamente se deberá de brindar capacitación sobre temas netamente técnicos sobre el uso y mantenimiento de las unidades, solicitamos reducir a 06 horas totales (teóricas y prácticas) de capacitación a brindar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: S/L Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente, si se confirma la presentación del plan de mantenimiento, la misma que deberá ser dirigida a los choferes, mecánicos y personal administrativo, pero deberá dictarse las horas de capacitación solicitadas en las bases como mínimo, esto es con el objetivo de reforzar el conocimiento en el uso correcto de las unidades, esto para que no ocurran fallas por mala operación y que pierda garantía o que la unidad presente una falla mecánica por mala operación., NO SE ACOGE su observación. ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el Plan de Mantenimiento y, de ser el caso el Programa de Capacitación, no serán remitidos en las ofertas de los postores.

toda vez que el mismo constituye una vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE y Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 31 **Literal:** S/L **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se expresa lo siguiente, si se confirma la presentación del el plan de mantenimiento, la misma que sera remitido en la oferta del postor, se solicita estos es para la verificación posterior de los cuatro kit de mantenimientos preventivos que la empresa ganadora debera entregar a la entrega de los camiones compactadores, sin ellos no podriamos verificar los insumos a entregar de acuerdo a manual de mantenimiento de fabricante, ahora sobre el plan de capacitacion se solicita nada mas que un resumen del plan de capacitacion que sera dirigido a los a los choferes, mecanicos, personal administrativo del area de sub gerencia de limpieza, para que de ser ganador puedan cumplir con los temas de capacitacion ofertados en su propuesta tecnica , en consecuencia NO SE ACOGE su observacion. ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presentación del manual de partes y manual de servicio, o en su defecto considerarlo optativo. Hemos de señalar que dichos manuales contienen información no solamente reservada por los fabricantes, su utilidad por los operarios resulta nula, dado que toda la información pertinente podrá ser ubicada en los manuales de mantenimiento y operación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 32 Literal: S/L Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente: Del análisis respecto a su consulta podemos indicar lo siguiente: para su conocimiento existen tres clases de manuales: a) manual de operación y mantenimiento que sirve para una buena operación y control de mantenimiento por parte del chofer y del área de mantenimiento preventivo ; b) Manual de partes :en este manual se detalla los componentes de cada sistema con código y/o número de parte para que cuando se requiera algún componente mecánico se solicite con código y nombre del componente y sea fácil de identificación para la adquisición c) Manual de Servicio; en este manual se indica las especificaciones y recomendaciones técnicas a considerarse durante una reparación, realizándose la reparación con las tolerancias y recomendaciones para una reparación, en su observación indica 01 Manual de partes y manual de servicio son información reservada por los fabricantes lo cual es incorrecto dicha afirmación porque en la actualidad los fabricantes si entregan estos manuales, porque conocen ellos que mediante estos manuales se garantizara que el vehículo sea reparado en forma oportuna y eficiente con la codificación y recomendaciones de fabricante de los ajustes y tolerancias que se debe realizar ante una falla mecánica, lo que permitira además que se mantenga operativo la unidad cual es el objetivo de la principal de la entidad, , finalmente indicar que es responsabilidad del área usuaria el definir el requerimiento, además de acuerdo del estudio de mercado realizado por la entidad si existen otras marcas que acreditan que pueden entregar además del manual de operación y mantenimiento, el manual de partes y el manual de servicio, que cumplen con las Especificaciones Técnicas en consecuencia NO SE ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:33:34

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala de forma clara e indubitable que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

En ese sentido, advertimos que el modelo de bases estándar no faculta a las entidades a exigir o acreditar un taller de servicios autorizados por la marca del chasis que ofrece en la región alguna.

Asimismo, hemos de señalar que, inclusive, la citada Directiva no faculta a su entidad a requerir fotografías, implementación, personal técnico, CV o demás documentos para acreditar taller alguno.

Asimismo, hemos de señalar que el requerir la acreditación de personal, inclusive como factor de calificación, dado que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece que ¿sólo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el personal necesario para la ejecución de dicha prestación (...)¿. Sin embargo, en el presente caso señalamos que el objeto de contratación no incluye instalación y puesta en funcionamiento, por lo que el requerimiento de acreditar personal no cuenta con asidero legal. Inclusive el OSCE, través del Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que ¿el requerimiento del personal efectuado por la Entidad no se condice con los lineamientos previstos por las Bases Estándar objeto de la presente contratación, puesto que, solo se podrá requerir personal para la instalación y puesta en funcionamiento; siempre y cuando, la Entidad haya contemplado la modalidad de ejecución, llave en mano¿. Aunado a ello, hemos de mencionar que el presente proceso de selección no establece modalidad de ejecución

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir la acreditación de disponibilidad de taller de servicio, al ser contrario a la normativa de contrataciones con el estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 35

Literal: S/L

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otra parte debemos manifestar, lo que busca el comité de selección con respecto a esta evaluación de la disponibilidad de servicios y repuestos es garantizar que la empresas postoras cuenten con una decuada infraestructura en cuanto respecta a la disponibilidad de talleres y suministro de repuestos y así evitar que posibles proveedores inescrupulosos, en muchos casos sorprendan a la Entidad con locales o talleres sin el equipamiento adecuado para brindar un eficiente servicio de soporte post venta para camiones compactadores de residuos solidos, tener un taller o concesionario esta directamente relacionado con mayor stock de repuestos y mayor rapidez en la atención. La inversión que está realizando la Municipalidad Distrital de Manantay es considerable para esta compra, mas aún con el escazo presupuesto anual de cuenta esta comuna no se puede dar el lujo de tener unidades inoperativas por falta de repuestos o servici, es por ello que nuestra intención es de salva guardar los intereses de la Entidad, no solo pensando en la compra, sino en el servicio poste venta que garantice la operatividad en el tiempo de su vida util, teniendo como fin el beneficiario final toda la p o b l a c i ó n d e n u e s t r o d i s t r i t o . Lo que busca el comité de selección con respecto a esta forma de evaluación es la disponibilidad de servicios y repuestos sería garantizar que la empresas postoras cuenten con una adecuada infraestructura en cuanto a la disponibilidad de talleres y suministro de repuestos y así evitar que posibles proveedores sorprendan a la Municipalidad con locales o talleres sin el equipamiento adecuado para brindar un eficiente servicio de soporte post venta para la camiones compactadores.

- De ninguna manera se estaría restringiendo la participación de postores ya que en las Bases, ya que los locales pueden ser propios o ser también de concesionarios; únicamente se estaría bonificando con mayor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Específico

35

S/L

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

puntaje a aquellos proveedores que garantizarán a la Entidad un servicio más personalizado y una atención más oportuna; a diferencia de otros que por su lejanía y falta de presencia en nuestra Región presentan serias

deficiencias en su atención, tanto de servicios como de repuestos, teniendo las ENTIDADES dificultad hasta para encontrar insumos básicos de

mantenimiento como aceites y filtro entre otros.

- Las mejoras consideradas agregan un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según

corresponda, mejorando su calidad de servicio. le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Agradeceremos se sirvan indicarnos la dirección exacta donde se hará entrega de las unidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 36 **Literal:** S/L **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta a la consulta la dirección donde se entregara las unidades sera en la Av. Tupac Amaru s/n- Maestranza Municipalidad Distrital de Manantay

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos la definición dada por la Entidad para los bienes similares, toda vez que no se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR, entre otros) y demás instrumentales, mediante la cual estableció que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros.

Sin embargo, en las presentes bases se está considerando solamente a bienes similares a los semirremolques y las cajas compactadoras. Es decir, se obvió a los camiones compactadores.

En ese sentido, solicitamos considerar como bienes similares a los camiones en general, dado que estos guardan relación en cuanto a la configuración, naturaleza y uso, con lo cual se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el OSCE.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que no es cierto lo que indica en su observación que la entidad que no se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR, entre otros) y demás instrumentales, mediante la cual estableció que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros, también manifiesta .su observación en las presentes bases se está considerando solamente a bienes similares a los semirremolques y las cajas compactadoras. Es decir, se obvió a los camiones compactadores, lo que no es cierto que se ha obviado a los camiones compactadores como bienes similares, creo que el observante maliciosamente desea que el comite caiga en una transgresión normativa, bledo indicarle que se sobrentiende y es lo que el observante que puede presentar dentro de su experiencia camiones compactadores cual es implícito es el objeto de la convocatoria y no se puede considerar como similar. también el observante solicita que se considere como bienes similares a camiones en general, este tipo de unidades no es similar al bien objeto de la convocatoria, le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Confirmar que el plazo de entrega se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** S/L **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a su consulta se puede indicar de acuerdo a procedimiento administrativo el plazo de entrega se contabiliza al día siguiente de la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:33:34

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dado la cantidad de unidades requeridas, consideramos el plazo de entrega es exiguo.

Aunado a ello, se debe considerar que por diversos factores, los concesionarios no cuentan con la totalidad de unidades requeridas, por lo que se deberá de importar algunos vehículos, lo cual retrasa el plazo de entrega.

En ese sentido solicitamos reformular el plazo de entrega de los bienes y este sea en un plazo máximo de 90 días calendarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33

Literal: S/L

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que en cumplimiento con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se definió el requerimiento técnico observado y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con el plazo requerido. Por otro lado hacemos mención que es de vital importancia para la Entidad el contar con las unidades en el más corto plazo de entrega, para cumplir con la emergencia sanitaria en la recolección de residuos domésticos de la ciudad.. En ese sentido, no atendiendo a su interés particular, le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En armonía con nuestra observación previa, solicitamos que el factor de evaluación del plazo de entrega sea reformulado de la siguiente manera:

De 01 a 50 días calendario: 20 puntos

De 51 a 60 días calendario: 05 puntos

De 61 a 89 días calendario: 01 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que en cumplimiento con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se definió el requerimiento técnico observado y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con el plazo requerido. Por otro lado hacemos mención que es de vital importancia para la Entidad el contar con las unidades en el más corto plazo de entrega, para cumplir con la emergencia sanitaria en la recolección de residuos domésticos de la ciudad. Lo que pretende el observante es ampliar el plazo a 3 largos meses, con lo que se recepcionaría los casi a fin del año del 2023. En ese sentido, no atendiendo a su interés particular, le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:33:34

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establece que el factor de evaluación Disponibilidad de Servicios y Repuestos se acreditará únicamente mediante una declaración jurada.

En ese sentido, deberá de suprimir de las bases que la acreditación del citado factor de evaluación se acredite la operatividad de taller autorizado por el fabricante de la unidad ofertada - Disponibilidad de Servicios y Repuestos. Suministro de repuestos: Disponibilidad de Repuestos. (declaración jurada simple); siendo, en consecuencia, la única forma de acreditación, una declaración jurada emitida por el postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** G **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otra parte debemos manifestar, lo que busca el comité de selección con respecto a esta evaluación de la disponibilidad de servicios y repuestos es garantizar que la empresas postoras cuenten con una adecuada infraestructura en cuanto respecta a la disponibilidad de talleres y suministro de repuestos y así evitar que posibles proveedores inescrupulosos, en muchos casos sorprendan a la Entidad con locales o talleres sin el equipamiento adecuado para brindar un eficiente servicio de soporte post venta para camiones compactadores de residuos solidos, tener un taller o concesionario esta directamente relacionado con mayor stock de repuestos y mayor rapidez en la atención. La inversión que está realizando la Municipalidad Distrital de Manantay es considerable para esta compra, mas aún con el escaso presupuesto anual de cuenta esta comuna no se puede dar el lujo de tener unidades inoperativas por falta de repuestos o servicio, es por ello que nuestra intención es de salvar guardar los intereses de la Entidad, no solo pensando en la compra, sino en el servicio post venta que garantice la operatividad en el tiempo de su vida útil, teniendo como fin el beneficiario final toda la población de nuestro distrito. Lo que busca el comité de selección con respecto a esta forma de evaluación es la disponibilidad de servicios y repuestos sería garantizar que la empresas postoras cuenten con una adecuada infraestructura en cuanto a la disponibilidad de talleres y suministro de repuestos y así evitar que posibles proveedores sorprendan a la Municipalidad con locales o talleres sin el equipamiento adecuado para brindar un eficiente servicio de soporte post venta para la camiones compactadores.

- De ninguna manera se estaría restringiendo la participación de postores ya que en las Bases, ya que los locales pueden ser propios o ser también de concesionarios; únicamente se estaría bonificando con mayor puntaje a aquellos proveedores que garantizarán a la Entidad un servicio más personalizado y una atención más oportuna; a diferencia de otros que por su lejanía y falta de presencia en nuestra Región presentan serias deficiencias en su atención, tanto de servicios como de repuestos, teniendo las ENTIDADES dificultad hasta para encontrar insumos básicos de mantenimiento como aceites y filtro entre otros.

- Las mejoras consideradas agregan un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad de servicio, debe enterder el observante que se esta adquiriendo vehiculos no otro tipo de bienes que no requieren servicio de mantenimiento. le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:33:34

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar del OSCE, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, señalan que constituye una mejora a las especificaciones técnicas, a todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

En ese sentido, debe entenderse que, tal como lo señala los instrumentos legales citados, constituye una mejor a algo que agregue valor a un parámetro ya establecido donde de las especificaciones técnicas de las bases.

Sin embargo, la entidad ha decidido otorgar puntaje a los postores que acrediten que la unidad a proveer cuenta con tecnología Euro 5 ¿ Sin Urea, lo cual no constituye una mejora a las especificaciones técnicas, toda vez que es un nuevo parámetro, y en consecuencia, no se puede solicitar como mejora a algo que previamente no ha sido requerido, es decir, está sería opcional.

Al respecto, el OSCE, mediante el Pronunciamiento N° 146-2021/OSCE-DGR, mencionó que ¿En este sentido, la Entidad ha consignado dicha característica como ¿opcional¿, tanto en las Especificaciones Técnicas, como en los Factores de Evaluación; con lo cual, estaría contraviniendo lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento y la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.¿

Por otro lado, hemos de señalar que los aditivos (Urea, Adblue, entre otros) constituyen una mejora al medio ambiente la cual permite generar menos cantidad de productos contaminantes y CO2. Es decir, los aditivos constituyen una mejora tecnológica, y, en consecuencia, las unidades que no utilizan dichos aditivos son unidades que prácticamente desfasadas, no acordes con los nuevos estándares de calidad y salubridad ambiental que el mercado requiere.

Por lo tanto, al favorecer que las unidades no cuenten con aditivos se está contraviniendo lo estipulado en el Art. 02 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, específicamente en el literal g) Vigencia Tecnológica, el cual dispone que los bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir la efectividad pública, con la posibilidad de adecuarse a los avances científicos y tecnológicos.

Asimismo, al beneficiar a las unidades que no cuenten con aditivos, se está propiciando que su Entidad promueva y permita una mayor e innecesaria contaminación ambiental, lo cual contraviene lo dispuesto en el Numeral h) del Art. 02 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, el cual dispone que en el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

En ese sentido, solicitamos se sirva suprimir dicho requisito, por ser contrario a la normativa de contrataciones con el estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se expresa lo siguiente: no es tan cierto lo afirmado por el observante, debemos indicar que en la actualidad existen motores con tecnología Euro 5 que usan y no usan aditivos (Urea, Adblue, entre otros), a la fecha la tecnología sobre diseño y fabricación de motores de combustión interna los avances tecnológicos son significativos, debe entenderse que cuando los motores cumplan con la norma de emisiones EURO V , señor observante manifiestestarle que en la actualidad existen motores que usan aditivos y no aditivos pero cumplen la norma anticontaminación Euro V, ahora existen fabricantes de motores que han desarrollado y siguen

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Específico

IV

I

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

desarrollando tecnologías de antocontaminacion como ya en estos momentos se esta en el Euro VI, Al no utilizar el aditivo, implica una reducción en el costo operativo. Esto se debe a que para cumplir con la norma Euro V, los fabricantes de este tipo de tecnologia diseñaron impulsor que se basa en un sistema de recirculación de gases, conocido como EGR, para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera. Esto supone menor costo operativo y también mayor simpleza frente a los motores que cumplen Euro V en base al sistema SCR, de reducción catalítica selectiva, que sí requieren cargar aditivos en un tanque adicional. En camiones con sistema SCR, el consumo de urea suele ser del 3 al 8 por ciento sobre el consumo de diesel (o sea, entre 3 y 8 litros de urea cada 100 litros de diesel). Otra ventaja del motor sin uso de aditivos es que se le reduce la logística a la entidad, ya que no tendrá que preocuparse por comprar el aditivo, almacenarlo, distribuirlo y seguramente, contratar a un responsable de realizar la carga en los camiones en su base operativa en conclusión Un motor con sistema EGR, frente a otro similar con sistema SCR, cumple de igual forma con la norma Euro V y además, tiene un consumo similar de combustible. La diferencia es el costo de usar un aditivo, que incrementa el costo de operatividad por km frente a uno que no utiliza aditivo. Indicarle señor observante que no es tal como ud indica que se esta calificando a I motor con mayor vigencia tecnológica, la misma que cumple con la calidad y modernidad tecnológica, tampoco es cierto que va ha realizar la contaminación ambiental, lo que se busca es premiar al motor que brinda mejor opción tecnológica y menor costo de operación. le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	23:56:57

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

AÑO DE FABRICACIÓN:

En la página 21, se señala que el año de fabricación del equipo sea 2023 como mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el año de fabricación del equipo a 2022 como mínimo, debido a que la tecnología de la máquina no cambia de un año a otro y se mantienen por muchos años más. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V.3.1 **Literal:** AÑO DE FAB **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que en cumplimiento con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se definió el requerimiento técnico observado y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con el la entrega del bien con un año de fabricación del 2023, el adquirir un bien del año 2022 se estaría adquiriendo un bien sin la vigencia tecnológica, además el vehículo ya se estaría adquiriendo con una depreciación de un año de su vida útil, . En ese sentido, no atendiendo a su interés particular, le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	23:56:57

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

MONTO FACTURADO ACUMULADO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

En la página 29, se señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,620,000.00 (Cinco Millones Seiscientos Veinte con 00/100 Soles), generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere un monto facturado acumulado en la experiencia del postor en la especialidad equivalente a S/ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles). Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** EXPERIENCIA **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que en cumplimiento con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se definió el monto facturado acumulado equivalente a 5 620 000.00 , debido a la cantidad de vehiculos que se esta adquiriendo es buscar una pempresa con experiencia solidad en venta de los vehicuos materia de adquisision, ya que su requerimiento observado y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con el la entrega del bien con un año de fabricacion del 2023, el adquirir un bien del año 2022 se estaria adquiriendo un bien sin la vigencia tecnologica, ademas el vehiculo ya se estaria adquiriendo con una depreciacion de un año de su vida util, . En ese sentido, no atendiendo a su interés particular, le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 05 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 (4X2) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MANANTAY - CUI N° 2574788

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	23:56:57

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

BIENES SIMILARES DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

En la página 29, se señala que el postor debe acreditar una experiencia en bienes similares de adquisición de semirremolques madrinas, cajas compactadoras de diferentes capacidades, generando restricciones en la participación de postores. Además, esta experiencia en bienes similares solo hace referencia a la carrocería ignorando al chasis, el cual es algo muy importante de considerar. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la experiencia en bienes similares de venta de camiones en general y/o maquinarias en general. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** EXPERIENCIA **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que en cumplimiento con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que el postor debe acreditar una experiencia en bienes similares de adquisición de semirremolques madrinas, cajas compactadoras de diferentes capacidades, porque son bienes similares al objeto de la convocatoria, se sobrentiende que también como experiencia en venta de bienes se considera los camiones compactadores, una maquinaria pesada como por ejemplo una retroexcavadora no tiene acopamientos su diseño es único para el fin cual ha sido diseñado, en cambio un camión compactador de residuos sólidos tiene dos componentes el chasis y el compactador este último es montado en el chasis del vehículo, se tiene que acoplar las bombas, el sistema eléctrico, el sistema hidráulico, se solicita es que el proveedor tenga conocimiento y experiencia en suministro y venta de equipos iguales o similares objeto de la convocatoria, En ese sentido, no atendiendo a su interés particular, le indicamos que el comité de selección NO ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null